

DECRETO N° 0568

NEUQUÉN, 30 MAY 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 3384-M-02, mediante el cual la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Economía- remite el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6, firmado por el Teniente Coronel Rubén Oscar Ferrari, y el proyecto de decreto de aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director General de Administración deja constancia que los precios de las máquinas consignadas han sufrido un incremento porcentual respecto al contrato anterior de acuerdo al siguiente detalle:

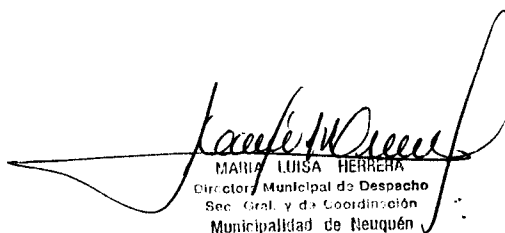
Maquinaria	Precio Propuesto	Precio Anterior	Incremento Porcentual
Cargadora Frontal	42,00	38,00	10,53
Retroexcavadora	43,00	39,00	10,26
Retrocargadora	27,00	24,00	12,50
Topadora D7F	63,00	57,00	10,53
Topadora D7G	63,00	57,00	10,53
Motoniveladora	52,00	47,00	10,64
Camión Volcador	12,00	10,00	20,00
Transportadora Vial	140,00	126,50	10,67

Que asimismo, sugiere reemplazar la Cláusula 8°) por la siguiente: " En el caso de variación de precios que incidan en la prestación de este contrato, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de iniciadas las negociaciones el contrato quedará rescindido a los 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo";

Que a fs. 7 la Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental concuerda en reemplazar la Cláusula 8°), aprobando lo sugerido por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Economía;

Que a fs. 8 la Subsecretaría de Servicios Públicos comparte la sugerencia expuesta por la Dirección General de Administración;

Que a fs. 10 el Teniente Coronel Rubén Oscar Ferrari Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6 solicita por nota la reconsideración de los precios estipulados para el Contrato de Locación de
///...2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

3°...///

de Economía y Gestión Urbana, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal según proyecto de decreto obrante a fs. 13/18 del expediente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR los términos del Contrato de Locación de Servicios ----- celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6 con vigencia desde el 01-05-02 al 30-04-03 por el alquiler de máquinas viales y transporte de áridos, cuyo original forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º) La Secretaría de Servicios Públicos emitirá los formularios de ----- pedido correspondientes, los que previo a la imputación presupuestaria y a la autorización de la Subsecretaría de Economía, pasarán a la Dirección de Compras para la confección de la Orden de Compra respectiva.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del Contrato aprobado precedentemente.-

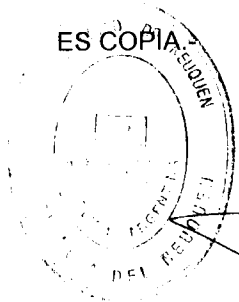
Artículo 4º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las Sub- ----- secretarías de Economía y de Servicios Públicos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eaa/eb.-

ES COPIA



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO.-

2°...///

Servicios entre el Batallón y la Municipalidad que entraría en vigencia a partir del mes de mayo de 2002 según el siguiente cuadro:

Maquinaria	Horas	Unitarios	Total
Cargadora Frontal	350	48,00	16.800,00
Retroexcavadora	700	52,00	36.400,00
Retrocargadora	400	27,00	10.800,00
Topadora D7F	500	63,00	31.500,00
Topadora D7G	500	63,00	31.500,00
Motoniveladora	1.000	52,00	52.000,00
Camión Volcador	1.500	13,00	19.500,00
Grúa P&H	40	65,00	2.600,00
Transportadora Vial	40	150,00	6.000,00
TOTAL BÁSICO ESTIMADO			207.100,00


Que ello representa el siguiente incremento porcentual respecto al contrato vigente:

Maquinaria	Precio ajustado	Precio anterior	Incremento Porcentual
Cargadora Frontal	48,00	38,00	26,32
Retroexcavadora	52,00	39,00	33,33
Retrocargadora	27,00	24,00	12,50
Topadora D7F	63,00	57,00	10,53
Topadora D7G	63,00	57,00	10,53
Motoniveladora	52,00	47,00	10,64
Camión Volcador	13,65	10,00	36,50
Grúa P&H	65,00	57,50	13,04
Transportadora Vial	150,00	126,50	18,58

Que a fs. 12 la Dirección de Mantenimiento Vial y Ambiental con el V° B° de la Subsecretaría de Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto por el Batallón de Ingenieros de Montaña 6 y considerando las variaciones de precios que actualmente se producen, aprueba la reconsideración de precios obrante a fs. 10;

Que la presente contratación se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3°) Punto 2) Inciso a) de la Ordenanza N° 7838;

Que la Dirección General de Administración, con el V° B° del señor Subsecretario de Economía y la intervención del señor Secretario
///...3°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despecho
Sec. Creal. y de Coordinación
Municipalidad de Nequén

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en *Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca*, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Acta de Posesión de Cargo que lleva el N° 46 de fecha 9 de Diciembre de 1999, y el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana **Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y el **EJERCITO ARGENTINO**, con domicilio en la *Ruta Nacional N° 22 S/N°* de la Ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel **Dn. RUBEN OSCAR FERRARI**, en adelante **EL BATALLON**, convienen celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se viene prestando de conformidad con convenios anteriores, ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 12737 Artículo 2) del Decreto 184/90 conforme a la Ley N° 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: EL BATALLON cede en alquiler a LA MUNICIPALIDAD una (1) Topadora D7F, una (1) Topadora D7G, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, una (1) Retrocargadora, dos (2) Motoniveladoras Caterpillar 14G, cinco (5) Camiones Volcadores, una Grúa P&H, Transporte para participar en obras de la referida MUNICIPALIDAD dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-

SEGUNDA: Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de EL BATALLON exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de EL BATALLON.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los equipos objeto del presente solo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-

CUARTA: Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos los detallados en la cláusula SEPTIMA del presente.-

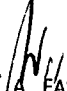
QUINTA: Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato en un año, a partir del 01 de Mayo de 2002 venciendo en consecuencia el 30 de Abril de 2003.-

SEXTA: La cantidad de horas máquinas que se mencionan en la cláusula siguiente es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno, por ninguna de las partes.-

SEPTIMA: El pago del alquiler, será abonado de la siguiente forma:

1. Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.-
2. a) A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de EL BATALLON, LA MUNICIPALIDAD podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello EL BATALLON deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificado", la que se utilizará para cada certificación y contendrá como mínimo los datos correspondientes a nombre o razón social del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según "Planilla de discriminación de pagos por certificado" será suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.-
- b) EL BATALLON también podrá optar por la provisión de combustible por parte del Municipio. Para ello deberá solicitarlo expresamente, dando su conformidad a la contratación que realice la MUNICIPALIDAD dentro de los alcances establecidos en el


Teniente Coronel RUBEN OSCAR FERRARI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6


Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

Decreto N° 997/97 "Procedimiento de adquisición de combustible bajo modalidad de precio testigo". LA MUNICIPALIDAD entregará los vales correspondientes procediendo al descuento total del importe al efectivizarse el pago del certificado correspondiente a idéntico período de consumo.

3. El TOTAL BASICO ESTIMADO surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

Maquinaria	Horas	Unitarios	Total
Cargadora Frontal	350	48.00	16.800.00
Retroexcavadora	700	52.00	36.400.00
Retrocargadora	400	27.00	10.800.00
Topadora D7F	500	63.00	31.500.00
Topadora D7G	500	63.00	31.500.00
Motoniveladora	1.000	52.00	52.000.00
Camión Volcador	1.500	13.00	19.500.00
Grúa P&H	40	65.00	2.600.00
Transportadora Vial	40	150.00	6.000.00
TOTAL BASICO ESTIMADO			207.100.00

OCTAVA: En el caso de variación de precios que incidan en la prestación de este contrato, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de iniciadas las negociaciones el contrato quedará rescindido a los 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo.

NOVENA: El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. -


DECIMA: LA MUNICIPALIDAD designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de EL BATALLON. Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el Funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el Operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes. -

DECIMO PRIMERA: Los repuestos, combustibles, filtros y todo insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente contrato serán a cargo de EL BATALLON. -

DECIMA SEGUNDA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse; sobre el importe que "LA MUNICIPALIDAD" adeude a "EL BATALLON", quedaría este último facultado a percibir de "LA MUNICIPALIDAD" un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento. -

DECIMO TERCERA: Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas. -


Comandante Coronel RUBEN OSCAR FERRARI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6


Lic. MARTIN A. PARIZATTI
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

DECIMO CUARTA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero especial.-

DECIMO QUINTA: Los gastos que demande el traslado de los equipos y máquinas, fuera de lo pactado en la cláusula SEPTIMA serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-

DECIMO SEXTA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:


1. El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas que antecedentes.
2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. Necesidades operacionales de EL BATALLON que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas, referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación.-

DECIMO SEPTIMA: Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la cláusula DECIMO SEXTA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización, por daños y perjuicios por todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de tres (3) folios de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días del mes de de dos mil dos.-



Teniente Coronel RUBEN OSCAR FERRARI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA



Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén